

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 177

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

i) **Consecutivos 47 y 51.** De la solicitud de reporte e inscripción DE ANGELO HERSEY ARCINIEGAS AYALA en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme al art. 3 de la Ley 2097 de 2021, se **CORRE** traslado de la solicitud al deudor alimentario que se reputa en mora por el término de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, al término de los cuales se resolverá sobre la procedencia o no de la misma, con fundamento en la existencia o no de una justa causa.

El anterior traslado, **será remitido CONCOMITANTE con la notificación por estados de este auto, por personal de secretaría o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio, a través de la dirección electrónica de la parte demandada y de su togado.**

ii) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

iii) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27f02d95f4517f97936172c145403634514fc595923e536c49798db4dbb19f13**

Documento generado en 07/02/2024 06:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>